INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE09/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (*Consejo General*), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (*Estatuto*), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

II. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la Política de igualdad de Género y No Discriminación del INE y las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023,determina en el Lineamiento 1 "Promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del servicio profesional electoral nacional."

III. El 17 de octubre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1342/2018, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (*Lineamientos*).

IV. El 20 de junio de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE118/2019 la Junta General Ejecutiva (*Junta*) aprobó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes

en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

V. El 16 de enero de 2020, la Junta aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que incluyen los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral *(Instituto)* que serán concursados en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Estatuto.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para conocer el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la emisión de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de Instituto, conforme a lo dispuesto en los artículos ; 30, numeral 3; 34, numeral 1, inciso c); 47 numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso a), b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (*Ley*); 11, fracciones III y XI del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); y 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

I. En materia de Protección de Derechos Humanos y no Discriminación, son aplicables los artículos 1°, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; 1, 2, 4 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED); 134 del Estatuto; así como 1, párrafo segundo; y 6 de los Lineamientos.

II. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional *(Servicio)* del sistema del Instituto Nacional Electoral, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; en relación con los artículos 29, numeral 1;

30, numerales 2 y 3; 57, párrafo 1 inciso b), d) y g) y 202, numerales 1, 2 y 6; y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley, así como con los diversos 1, fracciones I y II; 17; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21; 22; 29, fracciones I y II; y 122; del Estatuto.

III. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al Servicio-, son aplicables los artículos 202, numeral 6, 203, numeral 1, inciso c) de la Ley; 132; 133, fracción I; 135; 140, párrafo segundo; 142; 143; 144; 147; 148; 149, fracción I; 152; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; y 164 del Estatuto; así como los diversos 1; 2; 4; 5; 6; 7; 11; 12; 14; 15; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25, 26; 27; 28; 30; 31 y 32 de los Lineamientos.

IV. La intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (*Comisión del Servicio*), encuentra base en lo que disponen el artículo 42, numeral 2, de la Ley, y los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 147; y 157 del Estatuto.

V. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (*DESPEN*), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), 201, numeral 1, de la Ley; en relación con los diversos 13, fracciones I, II, V y IX; 139; 150; y 151 del Estatuto.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

I. De acuerdo con el artículo 132 del Estatuto, el ingreso al Servicio tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

II. El ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (*Catálogo*) a través de alguna de las vías de ingreso, identificando como vía primordial, el Concurso Público.

III. En el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

IV. De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica. La Función Ejecutiva está conformada por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (*Catálogo*); mientras que la Función Técnica, por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el mismo Catálogo.

V. El ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normatividad aplicable.

VI. El Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección, de las y los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, siendo la DESPEN el área encargada de llevar a cabo la operación del mismos, para lo cual, podrá apoyarse en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para llevar a cabo determinadas actividades previstas en los Lineamientos.

VII. De acuerdo con el artículo 145 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 129 del mismo ordenamiento.

VIII. La Declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, misma que fue aprobada por la Junta en la sesión ordinaria del 16 de enero de 2020 y forma parte integral de la Segunda Convocatoria.

IX. Los perfiles de cargos y puestos que forman parte de la Segunda Convocatoria, se integran con base en la información contenida en el Catálogo, así como la proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración respecto a las percepciones y nivel tabular vigentes.

X. El Consejo General puede establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género en los Concursos Públicos. En ese sentido y con base en una política de igualdad de género y no discriminación, la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, promoverá la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres accedan al Servicio en el sistema del Instituto, atendiendo, para ello, las disposiciones en la materia de carácter nacional e internacional.

XI. En atención a lo establecido en el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el artículo 5 de la LFPED, se crea convicción en el sentido de que las acciones afirmativas que se apliquen durante el desarrollo de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, no son jurídicamente discriminatorias.

XII. De acuerdo a la Recomendación General número 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las medidas especiales de carácter temporal, son un medio de hacer realidad la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y no una excepción a las reglas de no discriminación. Mientras que el Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo, determina que las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros convenios o recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, no se consideran como discriminatorias.

XIII. La Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, determina que no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo.

XIV. La Observación General número 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias del Comité de Derechos Económicos y Sociales, establece que debe prestarse especial atención a abordar la segregación ocupacional en función del género y a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como la igualdad de oportunidades para la promoción, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal.

XV. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-REC-1279/2017 se ha pronunciado respecto de la interpretación de un mandato de paridad "debe entenderse como una política pública -formada por diversas reglas de acción afirmativa- encaminada a establecer un piso mínimo para que estas puedan contender en igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito político".

En este sentido la interpretación de las disposiciones que establecen la medida afirmativa en términos estrictos o neutrales sería contraria a la lógica y el efecto útil que se pretende generar con las acciones afirmativas, las cuales no se limitarían a un aspecto cuantitativo sino –preponderantemente– cualitativo, pues en caso contrario se reducirían las posibilidades de que las mujeres desempeñen cargos directivos.

De lo contrario las mujeres estarían impedidas para acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, o al porcentaje previsto en la acción afirmativa. Así, la paridad de género entendida de esta manera no implicaría solamente el establecimiento de un piso mínimo para la participación política de las mujeres, sino también un techo, lo cual sería contrario a las finalidades mismas de las acciones afirmativas y a la noción de paridad flexible.

A partir de esta perspectiva, una cuota de género o cualquier otra medida afirmativa que se adopte debe interpretarse a favor de las mujeres, porque –precisamente– está dirigida al desmantelamiento de la exclusión de la que han sido objeto. Ello desde una perspectiva de paridad como mandato de optimización flexible, que admite una participación mayor de las mujeres que la que supone un entendimiento estricto, es decir, en términos

cuantitativos como cincuenta por ciento (50%) de hombres y cincuenta por ciento (50%) de mujeres.

XVI. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes, estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de los mismos.

XVII. Las personas aspirantes que participen en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, deberán acreditar todas las fases y etapas establecidas la propia Convocatoria. Su resultado final, tiene como base fundamental el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y garantizar el arribo de las y los mejores aspirantes, para ello, la ponderación de las evaluaciones para obtener la calificación final será la siguiente: examen de conocimientos, 60 por ciento; evaluación psicométrica, 10 por ciento y, entrevistas, 30 por ciento.

XVIII. Con base en los artículos 17 y 22 de los Lineamientos, las fases y etapas del Concurso Público 2019-2020, iniciarán con la publicación de la Segunda Convocatoria, que será emitida y difundida por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y aprobación de la Junta, por un periodo de diez días naturales previos al inicio del plazo para el registro e inscripción de los aspirantes, a través de distintos canales de comunicación, privilegiando los medios electrónicos. Asimismo, la DESPEN informará permanentemente del desarrollo de estas fases y etapas, a las personas aspirantes a través de la página de Internet del Instituto, la cual constituye un medio oficial de comunicación.

XIX. Concluido el periodo de difusión, de acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos, se llevará a cabo el registro e inscripción de aspirantes, por un periodo de siete días hábiles, a través del Módulo del SIISPEN denominado Labora SPEN, que se habilitará en la página de internet del Instituto www.ine.mx. En el cual, las personas aspirantes podrán postularse por hasta por dos cargos o puestos publicados en la Segunda Convocatoria.

XX. De acuerdo con el artículo 41 de los Lineamientos, para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, las y los aspirantes, deberán obtener el folio de inscripción en el Módulo del SIISPEN denominado Labora SPEN, en el periodo que determine la DESPEN, el cual es el medio de identificación para cada postulación de un aspirante es indispensable para dar seguimiento a su participación en las diferentes fases y etapas de la Segunda Convocatoria del Concurso Público.

XXI. Con el propósito de valorar los conocimientos de las personas aspirantes, se aplicará un instrumento de evaluación que estará conformado por dos módulos para todos los cargos y puestos de esta Convocatoria, salvo para el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva, son: 1. competencias básicas y 2. conocimientos técnicos (que incluye un apartado de sistema político y electoral mexicano y de conocimientos técnicos inherentes a la familia del cargo o puesto por el que se concursa). Mientras que, en caso del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva, los módulos del examen de conocimientos, son: 1. competencias básicas y 2. sistema político y electoral mexicano.

XXII. El examen de conocimientos, será aplicado en una sola sesión, cuya calificación mínima para acreditarlo es de 7.00 en cada uno de los dos módulos.

XXIII. El diseño, ajuste y/o fortalecimiento de los instrumentos de evaluación, la construcción de los bancos de reactivos, el ensamble del examen de conocimientos, así como la aplicación y calificación del mismo, corren a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval), conforme al Acuerdo INE/CG/1342/2018 del Consejo General, por el que se aprueban los Lineamientos.

XXIV. El contenido de los instrumentos de evaluación empleados en las distintas fases y etapas del Concurso Público, son considerados como información reservada, tal y como lo establece el artículo 159 del Estatuto y 13 de los Lineamientos.

XXV. En la etapa de cotejo documental y verificación de requisitos, la DESPEN se apoyará en el personal de las Juntas Locales Ejecutivas, a fin de identificar a las personas que cumplen con los requisitos exigidos.

Asimismo, la DESPEN solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para verificar el cumplimiento de requisitos relacionados con la no filiación partidista, la no pertenencia a una dirigencia de partido político o el no haber sido registrado por un partido político a cargo alguno de elección popular.

XXVI. La evaluación psicométrica, se aplicará a las y los aspirantes que hayan aprobado las fases y etapas previas del Concurso y se encuentren en el supuesto del artículo 43 de los Lineamientos y tiene como propósito obtener información de la persona aspirante sobre rasgos y aptitudes relacionadas con diversas competencias relacionadas con el cargo o puesto por el que concursa. La evaluación se aplicará en una sola sesión.

XXVII. Durante la etapa de entrevistas, se podrá emplear la guía que elabore la DESPEN para tal efecto, tal y como lo dispone el artículo 57 de los Lineamientos. Asimismo, la DESPEN valorará la viabilidad de aplicar las entrevistas conforme al número requerido en los Lineamientos, a través de videoconferencias de manera aleatoria. Para acreditar esta etapa, las y los aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 7.00.

XXVIII. Culminadas las etapas de evaluación, la DESPEN integrará una lista por cargo y puesto con las calificaciones finales de cada una de las personas aspirantes, misma que deberá ser igual o mayor a 7.00, expresada con un número entero y dos posiciones decimales y estará ordenada de mayor a menor calificación. En su caso, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 66 de los Lineamientos.

XXIX. Integradas las listas por cargo y puesto, la DESPEN ofrecerá, por escrito, una adscripción específica a cada persona ganadora, en estricto orden de prelación conforme a las calificaciones obtenidas, y a lo estipulado en el artículo 68 de los Lineamientos. Las personas aspirantes, deberán manifestar, por escrito, su aceptación o declinación, ante la omisión de respuesta, se tendrá por declinación tácita. Aceptadas las adscripciones ofertadas, conforme artículos 70 y 71 de los Lineamientos, las designaciones serán aprobadas la Junta General Ejecutiva.

XXX. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de los Lineamientos, posterior a la designación de las personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto, una Lista de Reserva por cargo y puesto, con las

y los aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas vacantes objeto de la Segunda Convocatoria, que tendrán una vigencia de un año a partir de su publicación.

XXXI. Con la finalidad de acortar la brecha de género existente en la ocupación de plazas en el Servicio entre mujeres y hombres, se estableció como una acción afirmativa que, cuando el número de plazas vacantes por cargo y puesto, sea de tres o más, se designará el 66.6 por ciento de plazas a la lista de mujeres; mientras que el 33.3 por ciento de plazas restantes, se ofrecerá a la lista de hombres, en estricto orden de prelación, hasta su aceptación, iniciando la oferta con la lista de mujeres y, en el caso de plazas en cargos y puestos donde sean dos vacantes, se asignará a la mujer y el hombre con las mejores calificaciones.

Cuando exista únicamente una plaza por cargo o puesto, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo.

De igual manera, se estableció que las Listas de Reserva, sean encabezadas por la mujer que obtenga la mayor calificación y sea sucedida por hombres y mujeres de manera intercalada, en orden de mayor a menor calificación.

XXXII. Para promover la incorporación de más mujeres al Servicio, adicionalmente, se estableció que en la designación de personas ganadoras a través de las Listas de Reserva, la DESPEN ofrezca cada vacante que se genere, a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación, en el entendido de que cuando se ofrezca a una persona y esta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo sexo hasta conseguir la aceptación correspondiente. En caso de que todas las personas del mismo sexo declinen al ofrecimiento, se realizará al otro sexo, iniciando el ofrecimiento en estricto orden de prelación.

XXXIII. Con el objetivo de garantizar la especialización y permanencia de las y los miembros del Servicio, en el caso de que una persona aspirante se postule por más de un cargo o puesto y sea ganadora de alguno de ellos, dejará de formar parte de la o las listas de reserva vigentes en las que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de los Lineamientos.

XXXIV. En atención a lo dispuesto por el artículo 143 del Estatuto y 10 de los Lineamientos, el personal del Instituto o prestadores de servicios que intervengan en cualquier acto o procedimiento de ocupación de plazas deberá excusarse, mediante escrito dirigido a la DESPEN, cuando tenga conocimiento de la participación como aspirante o sujeto del proceso de ocupación de algún pariente por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o de carácter civil.

XXXV. En sesión celebrada el 13 de enero de 2020, la DESPEN informó a la y los integrantes de la Comisión del Servicio, sobre el contenido y alcance de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, materia del presente Acuerdo, y con la observación de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, se autorizó presentarlo a la Junta para que, dicho Órgano Colegiado determine sobre su aprobación.

En razón de lo expuesto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la *Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo con sus anexos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice la difusión de la Segunda Convocatoria, en los términos establecidos en los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agote las fases y etapas del Concurso Público 2019-2020 establecidas en la Segunda Convocatoria materia del presente Acuerdo, de conformidad con los Lineamientos citados en el numeral que antecede.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de enero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO	**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

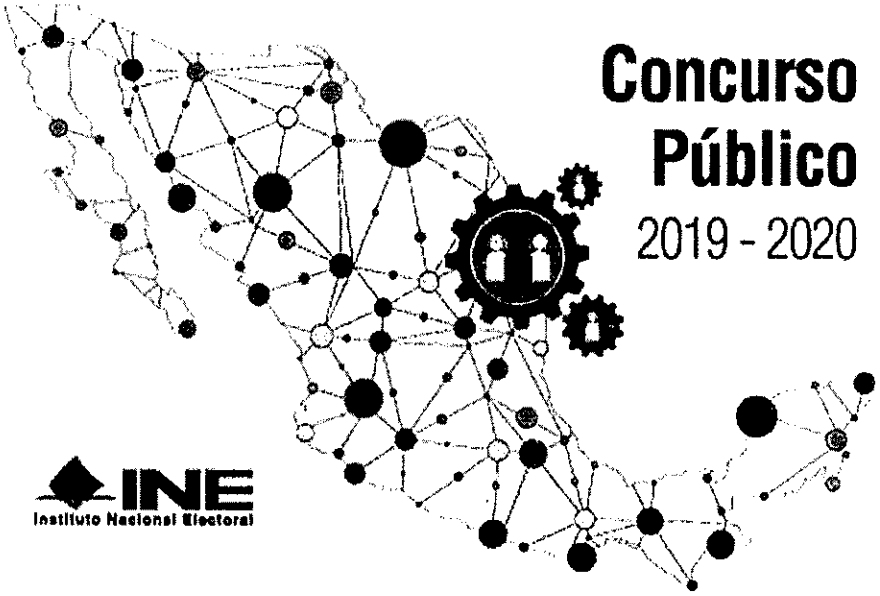

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional *(DESPEN)* del Instituto Nacional Electoral (*Instituto)*, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por los artículos 1; 4, y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución*); 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos a), b) y gg); 48, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (*Ley*); 1, fracciones I y II; 8, fracciones I y VII; 18; 19, fracción V y 20, fracción I; 21; 22; 34; 40; 132; 133, fracción I; 134; 135; 136; 139; 140; 142; 144; 148; 149; 150; 151; 152; 154; 155; 156; 158; 159; 160; 161; 162; 163; y 164 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa *(Estatuto)*; y los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral *(Lineamientos)*, emite la:

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

El Instituto, a través de la DESPEN, convoca a la ciudadanía en general que aspire a formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional *(en adelante Servicio)*, así como a las funcionarias y funcionarios de carrera que pretendan ocupar un cargo superior, a concursar por alguna de las plazas vacantes del Servicio que se señalan en la presente Convocatoria.

El Concurso Público, está dirigido a personas con vocación de servicio público y con pretensiones de desarrollar las actividades relacionadas con la organización de procesos electorales libres, equitativos y confiables que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y que contribuyan al desarrollo de la vida democrática de México.

REQUISITOS

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142 del Estatuto y 7 de los Lineamientos, cada persona aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos[1]:

   a. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
   b. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
   c. No ser militante de algún partido político;
   d. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
   e. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
   f. No estar inhabilitada para ocupar cargo público federal, local o municipal;

[1] Los requisitos referidos en los incisos c, d y e del apartado anterior serán verificados por la DESPEN en cualquier etapa del Concurso Público.

g. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
h. Acreditar el nivel de educación media superior, para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
i. Para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva, acreditar que cuentan con título o cédula profesional;
j. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de las funciones;
k. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto sujeto a concurso, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional;
l. Aprobar las evaluaciones o los procedimientos establecidos en la presente Convocatoria.
m. Para las personas aspirantes que no pertenezcan al Servicio, será requisito, además:
   - Que no hayan sido sancionados con destitución en calidad de servidoras o servidores públicos en los tres años inmediatos anteriores, y
   - Que, siendo personal de la rama administrativa del Instituto, no hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha de registro.
n. Para las personas aspirantes que sean miembros del Servicio, será requisito, además:
   - Que no hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha del registro, y
   - Que hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 en la última evaluación del desempeño. En caso de que la calificación de dicha evaluación aun no esté firme, por encontrarse en curso algún medio de impugnación ante la autoridad competente, se tomará en cuenta la calificación obtenida en la evaluación inmediata anterior.

La experiencia profesional dentro del Servicio de las personas aspirantes se podrá tomar en cuenta para acreditar el perfil correspondiente al cargo o puesto por los que concursa. Ver **Anexo 1** de esta Convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES

1. En el Concurso no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, religión, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

2. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes, estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de los mismos.

3. En el supuesto de que la DESPEN requiera el apoyo de entes externos para realizar actividades relacionadas con los instrumentos de evaluación del Concurso Público, y éstos acrediten contar con elementos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, por la Ley de la Propiedad Industrial o por alguna disposición aplicable, dicha información será clasificada como confidencial, conforme a la normatividad de la materia.

4. Durante el desarrollo del Concurso Público y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, así como las disposiciones previstas en la presente Convocatoria. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona será descalificada.

5. Las condiciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la misma, por lo cual quienes participen en la misma, aceptan su contenido, así como la normativa aplicable.

6. Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las fases y etapas previstas en esta Convocatoria, en la página de Internet del Instituto y en el correo electrónico que proporcione para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los principales medios de comunicación que empleará la DESPEN. En este sentido, las notificaciones que la DESPEN lleve a cabo a las personas aspirantes, tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación del Concurso.

7. Las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

8. El personal del Instituto o externos que hayan participado en los Comités Académicos que se lleven a cabo para la construcción de los instrumentos de evaluación objeto de la presente Convocatoria, no podrán inscribirse como aspirantes para los cargos o puestos en los cuales hayan colaborado, de hacerlo serán descartados.

9. Si la persona aspirante tiene alguna discapacidad que le dificulte la movilidad, es una persona mayor de 65 años de edad, es una mujer embarazada o en puerperio, o es una persona en condiciones delicadas de salud, y requiera atención especial para presentar alguna de las evaluaciones correspondientes, deberá notificarlo, en un plazo mínimo de 10 días naturales previos a la aplicación de la evaluación correspondiente, a la cuenta de correo electrónico labora.spen@ine.mx, señalando el tipo de apoyo que necesita. La DESPEN valorará la solicitud y determinará e informará, por el mismo medio, sobre la factibilidad de su atención.

FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

A. PRIMERA FASE

I. Primera etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria

1. La presente Convocatoria y sus anexos, así como la Declaratoria de vacantes y los documentos que los regulan, serán publicados y difundidos en la página de Internet del Instituto.

2. La difusión de esta Convocatoria se llevará a cabo durante diez días naturales a partir del **25 de enero de 2020**, a través de las redes sociales y medios de comunicación institucionales; en diarios

de circulación nacional y mediante carteles que serán distribuidos en las juntas locales y distritales ejecutivas, en Oficinas Centrales del propio Instituto y en las sedes de los Organismos Públicos Locales y Tribunales Electorales, conforme lo determine la DESPEN.

II. Segunda etapa: Registro e inscripción de personas aspirantes

1. El registro e inscripción iniciará al día siguiente de aquel en que concluya la difusión de la Convocatoria y, se realizará en un periodo de siete días naturales, comprendido del **4 al 10 de febrero de 2020.**

2. La DESPEN habilitará un Módulo denominado Labora SPEN en la página de Internet del Instituto[2] www.ine.mx, a través de la liga https://laboraspen.ine.mx, para el registro e inscripción de las personas que deseen participar en esta Convocatoria. Este Módulo observará en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales.

3. Para facilitar el proceso de registro e inscripción, la persona aspirante debe consultar la *Guía de registro e inscripción al Concurso Público 2019-2020* y el *Tutorial para el registro e inscripción,* que estarán disponibles en la página de Internet del Instituto. Es necesario que la persona aspirante tenga a la mano los documentos que comprueben el cumplimiento de requisitos.

4. Las personas aspirantes podrán concursar hasta por dos cargos o puestos publicados en la *Declaratoria de Vacantes* de la presente Convocatoria. Esta condición deberá manifestarse durante su registro e inscripción.

5. La DESPEN cancelará el registro e inscripción de las personas aspirantes miembros del Servicio, cuando identifique que la persona se postule a un cargo o puesto del mismo nivel administrativo o inferior al que ocupa en el momento del registro e inscripción de esta Convocatoria.

III. Tercera etapa: Revisión curricular

1. Es responsabilidad de las personas aspirantes proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como el perfil curricular que registre en Módulo Labora SPEN.

2. Una vez que la persona aspirante se postule para concursar por un cargo o puesto del Servicio a través del Módulo Labora SPEN, el sistema, de forma automática, verificará la información proporcionada y notificará al correo electrónico que haya proporcionado la persona aspirante al momento de su registro, la aceptación o descarte de su inscripción, con base en los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

   La DESPEN podrá allegarse de la información necesaria que le permita corroborar el cumplimiento de los requisitos registrados por las personas aspirantes, y por ende, determinar su continuidad en el Concurso.

   Lo anterior, con independencia del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos que se realice, y que se encuentran establecidos en esta Convocatoria.

[2] En la página del Instituto se habilitará un banner que concentrará la información que se genere durante el desarrollo de las fases y etapas

3. En el supuesto de ser aceptada su inscripción, la persona aspirante deberá confirmar su asistencia al examen de conocimientos. De no llevar a cabo dicha acción, la persona aspirante no obtendrá el número de folio o folios, con los que se identificará en el desarrollo del Concurso.

4. El número de folio o folios antes mencionados les será asignado al acreditar el cumplimiento de los numerales 2. y 3. de la presente etapa. Dicho folio o folios serán necesarios para tener acceso a la aplicación del examen de conocimientos, así como para dar seguimiento a su participación en las diferentes fases y etapas de esta Convocatoria.

5. La obtención del comprobante de registro e inscripción con el número de folio respectivo, se realizará mediante el ingreso en el Módulo Labora SPEN, durante el plazo que determine la DESPEN para tal efecto. Las personas que concursen por dos cargos o puestos deberán obtener un comprobante por cada uno de ellos.

   Una vez generado el o los comprobantes de registro e inscripción, no será posible cancelar o modificar su postulación.

6. Con base en los números de folio generados por el Módulo Labora SPEN, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto la lista de las personas aspirantes que podrán sustentar el examen de conocimientos.

B. SEGUNDA FASE

I. Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos

1. El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 60 por ciento en la calificación final.

   La aplicación se llevará a cabo el sábado **28 de marzo de 2020**, en las sedes y horarios que determine la DESPEN, los cuales serán publicados en la página de Internet del Instituto. En el supuesto de que no sea posible llevar a cabo la aplicación de esta evaluación a la totalidad de aspirantes en un solo día, la DESPEN podrá habilitar el día siguiente, para ello.

2. La DESPEN será el área encargada de la logística para la aplicación del examen de conocimientos, mientras que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (en adelante CENEVAL) será la instancia encargada de su diseño, elaboración, aplicación y calificación.

3. El CENEVAL capacitará a las personas responsables de aplicar el examen de conocimientos, quienes actuarán bajo la supervisión de los responsables de las sedes de aplicación designados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. Para tener derecho a presentar el examen, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la sede, fecha y horario establecidos por la DESPEN, mostrar el número o los números de folio correspondientes que les haya generado el Módulo Labora SPEN y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos:

a. Credencial para votar vigente;
b. Cédula profesional con fotografía;
c. Pasaporte vigente; o
d. En caso de ser personal del Instituto, la credencial de trabajador vigente.

5. Las personas que se hayan postulado para concursar por dos cargos o puestos deberán contar con los dos números de folio para tener derecho a presentar el examen de conocimientos. De no ser así, solamente podrán aplicar el examen para el cargo o puesto del folio con el que cuenten.

6. El examen de conocimientos para todos los cargos y puestos sujetos a Concurso en esta Convocatoria, salvo para el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva, se compone por dos módulos, que valorarán lo siguiente:

   a. Módulo de Competencias básicas, que evalúa conocimientos en:
      - Competencia comunicativa, y
      - Competencia matemática.

   b. Módulo de Conocimientos Técnicos, que evalúa conocimientos en:
      - Sistema político y electoral mexicano, y
      - Conocimientos técnicos inherentes al cargo o puesto por el que se concursa

   Para alcanzar el dictamen de Aprobado se deberá obtener una calificación mínima de 7.00 en cada módulo. La calificación final de esta etapa se calculará a partir de las siguientes ponderaciones:

Módulo	Ponderación
Competencias básicas	40%
Conocimientos Técnicos	60%
[redacted]	

7. Por su parte, el examen de conocimientos relativo al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva, se compone por dos módulos, que valorarán lo siguiente:

   a. Módulo de Competencias básicas, que evalúa conocimientos en:
      - Competencia comunicativa, y
      - Competencia matemática.

   b. Módulo de Sistema político y electoral mexicano.

   Para alcanzar el dictamen de Aprobado, se deberá obtener una calificación mínima de 7.00 en cada módulo. La calificación final de esta etapa se calculará a partir de las siguientes ponderaciones:

Módulo	Ponderación
Competencias básicas	60%
Sistema político y electoral mexicano	40%
[redacted]	

8. El examen de conocimientos se aplicará en línea y en una sola sesión. En el caso de las personas aspirantes que se postularon para dos cargos o puestos y cuenten con el número de folio de ambos, aplicarán en dicha sesión un módulo de competencias básicas, el apartado correspondiente a Sistema político y electoral mexicano, así como los apartados de conocimientos técnicos inherentes al cargo puesto de ambas postulaciones, en su caso. Lo anterior, con la finalidad de que aplique los módulos comunes por una sola ocasión y su calificación en los mismos, sea única.

9. La DESPEN dispondrá turnos de aplicación dependiendo el número de personas aspirantes programadas para sustentar el examen de conocimientos conforme a los números de folios generados. Cada turno tendrá una duración máxima de dos horas y media, salvo el caso de las personas que concursan por dos cargos o puestos, cuya sesión de aplicación tendrá una duración máxima de tres horas y media, consecutivas.

   En el caso del examen de conocimientos del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva, la duración máxima será de dos horas.

10. El CENEVAL es la instancia responsable de la aplicación del examen de conocimientos, con base en la metodología que el mismo determina, por lo cual dicho Centro se reserva el derecho de establecer las instrucciones, mecanismos de aplicación y desarrollo de la evaluación, siempre y cuando, éstas atiendan los módulos y las ponderaciones previstas en los numerales 6 y 7 de la presente etapa.

11. La lista de las sedes, fechas, horarios y referencias de la aplicación del examen de conocimientos se difundirá en la página de Internet del Instituto. La DESPEN podrá cambiar la sede, fecha y horario de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.

12. Las Guías de estudio del examen de conocimientos podrán consultarse en la página de Internet del Instituto, mismas que estarán disponibles a partir del momento de la publicación de la presente Convocatoria.

13. No se podrá sustentar el examen de conocimientos en sede, fecha u hora distinta a la establecida por la DESPEN, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

14. Si durante la aplicación del examen se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación, tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.

15. La DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto una lista por cargo o puesto concursado con los folios de las personas aspirantes, identificando las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, ordenadas con la calificación global de mayor a menor. Además, se

incluirá la condición de **Aprobado** o **No Aprobado**, según sea el caso.

16. Las personas aspirantes pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, siempre y cuando obtengan en cada uno de los módulos que componen el examen de conocimientos una calificación mínima de 7.00, en una escala de cero a diez y se ubiquen dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo o puesto concursado.

    Este porcentaje podrá incrementarse para posibilitar contar con, al menos, cinco personas aspirantes por plaza vacante, o bien, para implementar la acción afirmativa de ocupación de plazas previsto en la Tercera Fase, Segunda etapa: Designación de ganadoras y/o ganadores, de la presente Convocatoria.

    En el caso de plazas vacantes únicas, el número de personas aspirantes seleccionadas será de diez o más (en caso de existir empate), procurando que, por lo menos, cinco sean mujeres.

17. La lista con los folios de las personas aspirantes programadas para la etapa del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como las sedes, fechas y horarios, se darán a conocer a través de la página de Internet del Instituto.

II. Segunda etapa: Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos

1. En esta etapa se revisará que las personas aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y esta Convocatoria.

   Las y los servidores públicos del Instituto responsables del cotejo documental, contarán con un listado de verificación de documentos que remitirá previamente la DESPEN, junto con la lista de asistencia de las personas programadas para esta etapa.

2. Las personas aspirantes deberán presentar la documentación requerida para el cotejo documental en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de la entidad federativa que hayan señalado en la etapa de registro e inscripción, en las fechas y horarios que la DESPEN publique en la segunda quincena de abril de 2020.

   Cada Vocal Ejecutivo/a Local designará a la persona o personas responsables del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, quien o quienes serán las personas encargadas de coordinar esta actividad y mantendrán comunicación permanente con la DESPEN.

3. La documentación que se deberá presentar para el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos es la siguiente:

   a. Comprobante de registro e inscripción firmado[3], con una fotografía reciente tamaño infantil (a color o blanco y negro);

[3] Aquel que obtuvo la persona aspirante en el Módulo Labora SPEN para generar su número de folio.

b. Original y copia de identificación oficial con fotografía. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía.

   Para el caso de aspirantes que laboren en el Instituto, podrán presentar la credencial que lo acredite como trabajador, siempre y se encuentre vigente.

c. Original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento, en el entendido de que dicho requisito no será necesario para las y los aspirantes que formen parte del Servicio;

d. Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa;

e. Original y copia del título y/o cédula profesional, para quienes concursen por un puesto de la Función Ejecutiva;

f. Original y copia de un certificado de nivel de educación media superior, para quienes concursen por un puesto de la Función Técnica.

g. Original y copia de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada cargo o puesto concursado.

   Para el caso de aspirantes que no formen parte del Instituto, los comprobantes podrán ser la hoja de servicios expedida por alguna dependencia pública, declaraciones de impuestos, recibos de nómina, formato único de movimiento, nombramientos o cualquier otro que acredite fehacientemente, el lugar, cargo desempeñado y tiempo efectivamente laborado.

h. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que se señala que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. Dicho formato estará disponible en la página de Internet del Instituto;

i. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste no estar afiliado ni ser militante de algún partido político. Dicho formato estará disponible en la página de Internet del Instituto.

   Para dar cumplimiento a este requisito, las personas aspirantes deberán consultar la página de Internet del Instituto para verificar, con su clave de elector, que no se encuentren en este supuesto, por lo que deberán presentar la impresión del resultado que les arroje la consulta.

j. Carta firmada de aceptación de los términos y condiciones del Concurso Público, establecidos en el Estatuto, Lineamientos y la presente Convocatoria.

En todos los casos, los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes después de realizar el cotejo documental correspondiente.

La persona responsable del cotejo documental señalará la presentación de cada documento conforme al listado de verificación enviado por la DESPEN, el cual deberá contar con firma autógrafa de la persona aspirante y de la persona responsable de dicho cotejo.

Lo anterior, sin perjuicio de los documentos que podrá solicitar la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto a la persona aspirante que resulte ganadora de una plaza vacante.

4. Las y los responsables del cotejo documental en las Juntas Locales Ejecutivas, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos. En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con uno o varios requisitos, se le informará en el acto, señalando en el listado de verificación el o los documentos faltantes. Una vez concluida esta actividad, se le entregará a la persona aspirante una copia de dicho listado, el cual le servirá como acuse de recibido. Quien o quienes se ubiquen en este supuesto no podrán pasar a la siguiente etapa de esta Convocatoria, salvo que solvente las observaciones de los responsables del cotejo documental, dentro del periodo y horario establecido para la presente etapa.

5. En ningún caso, se aceptarán documentos presentados en fecha, lugar y horario distintos a los establecidos para esta etapa, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole. Las Juntas Locales Ejecutivas, a través de sus enlaces, deberán notificar a la DESPEN, en el transcurso del día siguiente a aquel en que culmine la etapa de cotejo documental, sobre aquellos casos que no hayan cumplido con los requisitos, especificando el motivo.

6. Los responsables en cada Junta Local Ejecutiva, deberán coordinar la integración de los expedientes con la documentación referida, incluyendo el listado de verificación de documentos firmado por la persona aspirante y la persona responsable de su cotejo, en un sobre cerrado identificado con una etiqueta que contendrá los siguientes datos de la persona aspirante:

   a. Nombre completo;
   b. Cargo o puesto por el que concursa;
   c. Número de folio asignado;
   d. Entidad federativa de registro;
   e. Precisar si la persona aspirante es miembro del Servicio, de la rama administrativa del Instituto o de un OPLE, o bien, si es persona externa.

   En caso de que una persona aspirante haya concursado por dos cargos o puestos, se deberá integrar un expediente por cada uno, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

7. Hecho lo anterior, las y los responsables en cada Junta Local Ejecutiva deberán remitir a la DESPEN, al día hábil siguiente de la conclusión de esta etapa, la totalidad de los expedientes integrados conforme a la lista de asistencia previamente remitida por la DESPEN.

8. Las y los aspirantes que, de acuerdo con la documentación presentada, no cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y la presente Convocatoria, serán descartadas por la DESPEN y serán sustituidos por la siguiente persona en la lista del cargo o puesto respectivo, que deberá ser del mismo sexo. En tal supuesto, la persona aspirante será convocada para llevar a cabo el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos, con base en los numerales previstos en la presente etapa.

9. Una vez concluida esta etapa, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, los folios de las y los aspirantes que cubrieron satisfactoriamente el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos, quienes deberán presentarse a la evaluación psicométrica en las sedes, fecha y horarios, señalados en la página de Internet del Instituto.

III. Tercera etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica

1. La evaluación psicométrica, ofrece información complementaria sobre rasgos y aptitudes de las personas aspirantes, relacionados con las competencias del cargo o puesto concursado referidas en el Catálogo, tales como visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, así como trabajo en equipo y redes de colaboración. Adicionalmente, para los cargos de mayor responsabilidad considerados en esta Convocatoria, se evaluará, además, el análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión.

2. La DESPEN se apoyará de una institución académica o empresa especializada para diseñar, elaborar y calificar esta etapa de la Convocatoria. En el supuesto de que el tercero acredite la titularidad de la metodología para llevar a cabo estos procedimientos, ésta tendrá el carácter de información confidencial, de conformidad por lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

3. La DESPEN aplicará la evaluación psicométrica conforme a lo siguiente:
   a. En caso de existir dos o más plazas vacantes publicadas para un mismo cargo o puesto, se aplicará a cinco personas aspirantes por plaza vacante;
   b. En caso de existir una sola plaza vacante para un cargo o puesto, se aplicará a diez personas aspirantes.

4. La evaluación psicométrica tendrá una ponderación del diez por ciento en la calificación final del Concurso Público. Se aplicará en una sola sesión el **25 de abril de 2020.**

5. La duración máxima de la evaluación psicométrica será de tres horas y media para los cargos de mayor responsabilidad concursados en esta Convocatoria: Coordinador de Auditoría y Subdirecciones adscritas a oficinas Centrales; así como para los cargos de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal Organización Electoral y Vocal del Registro Federal de Electorales, todos de Junta Distrital Ejecutiva. Por lo que hace al resto de cargos y puestos, la duración máxima de la evaluación psicométrica será de dos horas y media.

   En los casos de aquellos que se concursan para dos cargos o puestos, y alguno de éstos se encuentra en el primer supuesto, se le aplicará la evaluación psicométrica para el cargo de mayor responsabilidad, y para el cargo o puesto de menor rango, se tomarán en cuenta, únicamente, los resultados que correspondan a éste.

6. Las sedes, fecha y horarios para la aplicación de la evaluación psicométrica, se difundirán en la página de Internet del Instituto. La DESPEN podrá cambiar la sede de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.

7. Para tener derecho a presentar la evaluación psicométrica, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la sede, fecha y horario, informados por la DESPEN. Asimismo, deberán presentarse con el número de folio que le haya generado el Módulo Labora SPEN y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos:

    a. Credencial para votar vigente;
    b. Cédula profesional con fotografía;
    c. Pasaporte vigente; o
    d. En caso de ser personal del Instituto, la credencial vigente como trabajador.

    No se podrá sustentar la evaluación en sede, fecha u hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

8. Si durante la aplicación esta evaluación, se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación, tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.

9. Los resultados obtenidos por cada persona aspirante se presentarán en listas por cargo o puesto identificadas con los folios de las personas aspirantes, ordenados de mayor a menor calificación en una escala de cero a diez con dos posiciones decimales. Estas listas, se publicarán en la página de Internet del Instituto.

IV. Cuarta etapa: Aplicación de entrevistas

1. La DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, los calendarios de entrevistas por cargo o puesto, identificando el folio de la persona aspirante, la fecha, hora y sede de su aplicación. Asimismo, asignará aleatoriamente a las y los entrevistadores.

2. Los calendarios podrán ser actualizados de acuerdo con los requerimientos de las y los entrevistadores, por lo que las personas aspirantes deberán consultar permanentemente esta información en la página de Internet del Instituto que estará sujeta a cambios, sin previo aviso.

3. Las personas aspirantes deberán asistir puntualmente a sus entrevistas en la sede, fecha y hora establecidos por la DESPEN, con el número de folio que les fue asignado y con alguna de las identificaciones oficiales requeridas en las etapas previas señaladas en esta Convocatoria.

    Por ningún motivo se entrevistará con posterioridad a quienes no asistan en la fecha, hora y lugar correspondientes, salvo aquellos casos que lo comuniquen previamente a la cuenta de correo labora.spen@ine.mx, y se trate de riesgo grave de salud o de personas embarazadas o en puerperio, lo que se acreditará con certificado médico de instituciones públicas o privadas. La DESPEN valorará la situación expuesta y, en su caso, reprogramará la entrevista dentro de los tres días hábiles siguientes.

    Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no se podrán efectuar con posterioridad y se calificarán con cero.

4. La DESPEN integrará los expedientes de las personas aspirantes y los remitirá a quienes funjan como entrevistadoras y entrevistadores, cuando menos dos días hábiles previos al inicio de la aplicación de las entrevistas respectivas. Cada expediente contendrá:

   a. Currículum vitae;
   b. Guía de entrevista elaborada por la DESPEN, y,
   c. Los resultados de la evaluación psicométrica.

   Si en la integración del expediente que se remite por cada aspirante, se identifica que alguna persona no cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y en la presente Convocatoria, la persona aspirante será descartado por la DESPEN.

5. Las entrevistas se realizarán dentro de las instalaciones del Instituto, por videoconferencias o de manera presencial, según lo determine la DESPEN para cada cargo o puesto.

6. En ningún caso podrán fungir como entrevistadoras o entrevistadores, las y los funcionarios del Instituto que estén concursando en la presente Convocatoria.

   De presentarse ese supuesto, la DESPEN designará, previo conocimiento de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas o Vocalías Ejecutivas Locales, según sea el caso, a la o el funcionario del Instituto, que deberá realizar la entrevista.

7. El número de entrevistas serán aplicadas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para puestos en Juntas Locales Ejecutivas

Puesto	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios (as) que realizan las entrevistas
Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	Dos entrevistas	▪ El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o por quien él designe, y ▪ Un/a Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local.

b) Para cargos y puestos en Juntas Distritales Ejecutivas

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios (as) que realizan las entrevistas
▪ Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica ▪ Vocal de Organización Electoral ▪ Vocal del Registro Federal de Electores	Tres entrevistas	▪ Un representante de la Dirección Ejecutiva que corresponda al área de la vacante; ▪ Un Vocal Ejecutivo/a Local y ▪ Un Vocal Ejecutivo/a Distrital.
Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	Dos entrevistas	▪ El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o por quien él designe, y ▪ Un/a Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local.

c) Para cargos y puestos en Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios (as) que realizan las entrevistas
▪ Coordinador/a de Auditoría	Al menos cuatro entrevistas	▪ Consejeros/as Electorales ▪ Secretario Ejecutivo ▪ Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización ▪ Director de área de la vacante.
▪ Subdirecciones de Área	Tres entrevistas	▪ Secretario Ejecutivo o por quien él designe; ▪ El Director Ejecutivo que corresponda al área de la vacante, y ▪ El Director de área de la vacante.
▪ Jefaturas de Departamento ▪ Enlaces de Fiscalización	Dos entrevistas	▪ El Director de área de la vacante, y ▪ El Subdirector de área, dichos funcionarios deberán ser del área correspondientes a la vacante.
▪ Auditor/a Senior en Junta Local Ejecutiva	Dos entrevistas	▪ Un Coordinador de Auditoría de la vacante o en su defecto el funcionario de nivel Director de área que designe el Titular de la Unidad. ▪ El Subdirector de área o en su defecto el funcionario de nivel Subdirector de área que designe el Titular de la Unidad.
▪ Abogado/a Resolutor/a Senior, ▪ Abogado/a Resolutor/a Junior	Dos entrevistas	▪ El Director de área de la vacante o en su defecto el funcionario de nivel Director de Área que designe el Titular de la Unidad. ▪ El Subdirector de área o en su defecto el funcionario de nivel Subdirector de área que designe el Titular de la Unidad.

8. La persona que funja como entrevistadora asentará en la cédula que proporcione la DESPEN, las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes, en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales, motivando la calificación asentada. Hecho lo anterior, las y los entrevistadores deberán remitir a la DESPEN dicha cédula, en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la aplicación de cada entrevista.

   Las y los entrevistadores contarán, como apoyo, con la Guía de entrevista elaborada por la DESPEN.

9. La calificación de esta etapa se obtendrá al promediar el puntaje obtenido en todas las entrevistas presentadas.

10. El resultado de cada entrevista y promedio de esta etapa se establecerá en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales y tendrá una ponderación del 30 por ciento en la calificación final del Concurso Público, en el entendido de que las personas aspirantes pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, siempre y cuando obtengan una calificación mínima de 7.00 en la presente etapa.

C. TERCERA FASE

I. Primera etapa: Calificación final y criterios de desempate

1. Para calcular la calificación final, se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a la siguiente ponderación:

Fase	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
TOTAL	100%

2. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones menores a 7.00 se consideran **no aprobatorias**.

3. La DESPEN publicará una lista por cargo o puesto con los resultados finales que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00, en la que identificará los folios de inscripción, el nombre completo y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las fases y etapas del Concurso Público.

   Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación, a partir de la calificación final, es decir, el primer lugar de la lista lo ocupará la persona aspirante que haya obtenido el puntaje más alto y a esta persona se le considerará como la primer persona candidata a ser ganadora y, así sucesivamente en función de las plazas de los cargos o puestos sujetos a concurso.

4. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá en función de lo siguiente:

   a. Cuando estén involucrados miembros del Servicio y personas que no pertenezcan al mismo, los primeros ocuparán los lugares superiores en la lista.

   b. Entre miembros del Servicio, los lugares superiores en la lista serán ocupados por aquellos que satisfagan los siguientes criterios, en estricto orden de prelación:
      - Mayor calificación en el examen de conocimientos
      - Mayor calificación en la entrevista
      - Mayor calificación en la evaluación psicométrica
      - Mayor calificación en las últimas tres evaluaciones del desempeño
      - Mayores méritos extraordinarios, entendiéndose como tales la titularidad y el rango
      - Mejor promedio en las calificaciones en el Programa de Formación o actividades de Capacitación
      - Mayor antigüedad como personal de carrera

c. En el caso de empate entre personas aspirantes que no pertenezcan a la estructura del Servicio, los lugares superiores en la lista los ocuparán quienes satisfagan el orden de prelación siguiente:
    - Mayor calificación en el examen de conocimientos
    - Mayor calificación en la entrevista
    - Mayor calificación en la evaluación psicométrica
    - Mayor experiencia en materia electoral
    - Mayor grado académico

5. Aplicados, en su caso, los criterios de desempate, la DESPEN publicará en la página de Internet del Instituto, las listas con la calificación final por cargo o puesto, con el nombre de las personas identificadas de mayor a menor calificación.

II. Segunda etapa: Designación de personas ganadoras

1. Para la designación de personas ganadoras, a partir de la lista con la calificación final por cargo o puesto, la DESPEN generará dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, ordenada cada una, de mayor a menor calificación.

2. Con base en la acción afirmativa prevista en la presente Convocatoria, y con la finalidad de acortar la brecha de género existente en la ocupación de plazas en el Servicio entre mujeres y hombres, el ofrecimiento y designación de plazas vacantes, se realizará conforme a lo siguiente:

    a. Cuando exista únicamente una plaza por cargo o puesto, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo.

    b. En caso de que existan dos plazas vacantes por cargo o puesto, se designará a una mujer y a un hombre. El ofrecimiento se hará en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación, iniciando con la lista de mujeres y se continuará con la oferta de la plaza restante, a la lista de hombres.

    c. Cuando existan tres o más plazas vacantes por cargo o puesto, se designará el 66.6 por ciento de plazas a la lista de mujeres; mientras que el 33.3 por ciento de plazas restantes, se ofrecerá a la lista de hombres. En ambos casos, el ofrecimiento se hará en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación, iniciando la oferta con la lista de mujeres y terminado el porcentaje asignado de plazas, se continuará con la lista de hombres.

    Para lo anterior, se considerará el porcentaje con números enteros, en el entendido de que, los decimales del punto cinco al punto nueve, constituirán el número entero siguiente.

    Véase la distribución de designación de plazas entre hombres y mujeres con base en la Declaratoria de vacantes de esta Convocatoria, en **Anexo 2**.

3. En caso de que se generen plazas vacantes adicionales a las previstas en la Declaratoria de vacantes, éstas serán consideradas para designar a personas ganadoras, aplicando las previsiones establecidas en el numeral 2 de este apartado.

4. La ocupación de las plazas incluidas en la Declaratoria de Vacantes de esta Convocatoria se ofrecerá por escrito a las personas que integren la lista de ganadoras en el orden previsto en el numeral 2 de este apartado.

   Para tal efecto, y tomando en consideración que el correo electrónico representa uno de los canales específicos de comunicación con las personas aspirantes, la DESPEN enviará a la persona ganadora un formato al correo electrónico que haya proporcionado durante su registro e inscripción, para que manifieste por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento, el cual deberán regresar por el mismo medio debidamente requisitado, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles, contados a partir de que se les haya comunicado el ofrecimiento.

5. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita, por lo que, la DESPEN ofrecerá la plaza a la siguiente persona de la lista, conforme al procedimiento ya referido.

6. Las plazas vacantes correspondientes a los cargos y puestos objeto de esta Convocatoria, que se generen posterior a la publicación y durante el desarrollo de las fases y etapas de este proceso, deberán ocuparse con la lista de personas ganadoras. La DESPEN, actualizará en la página de Internet del Instituto, las nuevas vacantes, aplicando para su ofrecimiento lo establecido en el numeral 3 de este apartado II. Segunda etapa: Designación de ganadoras y/o ganadores, debiendo informar a la Comisión sobre dichos supuestos.

7. La DESPEN, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, verificará que las personas ganadoras de las plazas del Servicio sujetas a concurso no se encuentren en el Padrón de Militantes de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

8. En caso de identificar que alguna persona ganadora se encuentra en este supuesto, la DESPEN le notificará por escrito esta situación, por lo que la persona ganadora deberá manifestar por el mismo medio, en un lapso que no exceda tres días hábiles a partir de la notificación, lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, se dará por asentado su debida afiliación. En ambos casos, la DESPEN determinará lo conducente

9. La Junta General Ejecutiva designará a las personas ganadoras para cargos distintos de Vocal Ejecutivo/a.

III. Tercera etapa: Utilización de la Lista de Reserva

10. Posterior a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto, una lista de reserva por cada cargo o puesto, que incluirá a las personas que declinaron, expresa o tácitamente, ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas que, aprobaron todas las fases y etapas del Concurso Público y que no fueron ganadoras.

Esta lista estará ordenada de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación. Como parte de las acciones afirmativas para acortar la brecha de género existente, las Listas de Reserva, estarán encabezadas por la mujer que obtenga la mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera sucesiva, en orden de prelación de mayor a menor calificación.

Asimismo, en la designación de personas ganadoras a través de las Listas de Reserva, la DESPEN ofrecerá cada vacante que se genere, a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido de que cuando se ofrezca a una persona y ésta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo género hasta conseguir la aceptación correspondiente. En caso de que todas las personas del mismo sexo declinen al ofrecimiento, se realizará al otro sexo, iniciando el ofrecimiento siguiendo el mismo orden de prelación.

11. En el caso de que una persona aspirante se hubiera postulado por más de un cargo o puesto y aceptara la plaza de un cargo o puesto específico, dejará de formar parte de la o las listas de reserva vigentes en las que se encuentre, tanto en el Concurso Público del Sistema del Instituto como del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, si fuera el caso.

12. La DESPEN podrá determinar que la fecha de ingreso de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva sea un mes previo a la Jornada Electoral o una vez concluidos los cómputos de la elección, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

OTRAS PREVISIONES

1. Las personas aspirantes que hayan presentado su examen de conocimientos o su evaluación psicométrica podrán solicitar a la DESPEN, la aclaración de dudas sobre la calificación del mismo, en los plazos y términos establecidos en los artículos 83 y 84 de los Lineamientos. La aclaración que se haga no tendrá efectos vinculantes.

   Para las solicitudes de aclaración, se deberá considerar, que el contenido de ambos exámenes representan información reservada, de acuerdo con la normatividad aplicable.

2. Las personas aspirantes que hayan pasado a la etapa de entrevistas y no hayan resultado ganadoras, podrán interponer ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un recurso en contra de los resultados de la calificación final, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se publiquen los mismos en la página de Internet. Este recurso, se deberá tramitar conforme a lo previsto en el artículo 86 de los Lineamientos.

3. El Concurso de un cargo o puesto se declarará desierto por la DESPEN, con conocimiento de la Comisión del Servicio, en alguno de los siguientes supuestos:

   a. Cuando ninguna persona aspirante se registre al cargo o puesto o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las fases y etapas posteriores;
   b. Cuando ninguna persona aspirante, cumpla con los requisitos previstos en la presente Convocatoria;

c. Cuando ninguna persona aspirante, obtenga en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria establecida en el artículo 43 de los Lineamientos.

4. El Consejo General del Instituto podrá suspender el desarrollo del Concurso Público por causa extraordinaria y justificada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

5. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista, previo conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio.

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la normativa aplicable al Concurso Público, puede comunicarse a la DESPEN, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: labora.spen@ine.mx; a los siguientes teléfonos: (01-55) 5628-4200 extensiones 372521, 373304, 372636, 373302, 373322, 372560, 372130, 372593, 373014, 373327 y 373072 o a INETEL 800 433 2000, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas (tiempo del centro).